



## PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO

### Artículo 22:

DICE:

1. El Director o Directora será elegido por el Consejo de Departamento de entre el profesorado Doctor con vinculación permanente a la Universidad. La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.
2. Queda sin contenido.

DEBE DECIR:

~~1-~~ El Director o Directora será elegido por el Consejo de Departamento de entre el profesorado Doctor con vinculación permanente a la Universidad. La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.

~~2- Queda sin contenido-~~ (Supresión de este punto y de la numeración)

### Artículo 30:

DICE:

El Director o Directora de cada Sección Departamental será elegido por y de entre los miembros del Departamento que desarrollen su actividad en la misma, debiendo ser profesorado permanente o profesorado contratado que ostente el grado de doctor.

DEBE DECIR:

El Director o Directora de cada Sección Departamental será elegido por y de entre **el profesorado Doctor con vinculación permanente a la Universidad que desarrolle su actividad en la Sección Departamental. La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.**



**Artículo 44.** Planificación de la Docencia.

DICE:

2. Para tal fin, el Consejo de Departamento:

(...)

c) Distribuirá y asignará tareas docentes entre el profesorado atendiendo a necesidades curriculares y procurando el máximo acuerdo entre profesores. En caso de discrepancia, la distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado, se realizará de acuerdo a los criterios de: pertenencia a los cuerpos docentes universitarios, categoría del personal docente e investigador y antigüedad en el cuerpo docente al que se pertenece.

DEBE DECIR:

2. Para tal fin, el Consejo de Departamento:

(...)

c) Distribuirá y asignará tareas docentes entre el profesorado de cada una de las áreas de conocimiento, atendiendo a necesidades curriculares y procurándose un reparto equilibrado de la carga docente de todo el profesorado. La asignación de la carga docente de cada área de conocimiento se realizará por consenso entre todos los profesores adscritos a la misma y será aprobada por el Consejo de Departamento. El consenso entre el profesorado integrante de las áreas de conocimiento deberá dirigirse hacia una organización docente racional que redunde en la mayor calidad de la docencia para el consiguiente beneficio del alumnado de nuestra Universidad.

En el caso de no alcanzarse acuerdo para el reparto de la carga docente de alguna materia, ésta se realizará de acuerdo a los criterios de nivel de empleo y antigüedad en dicho nivel de empleo, todo ello dentro del área de conocimiento a la que la materia en cuestión esté adscrita.